

Fundador de la regata Sevilla-Betis, su brillante trayectoria, como maestro de jóvenes valores sevillanos, en la práctica del remo y el piragüismo, le incorpora al equipo nacional, asistiendo a Campeonatos del Mundo, a los Juegos Olímpicos de Roma en 1960 y a los de México en 1968.

Torróntegui, reconocido como «Leyenda del deporte andaluz» en 1994, ocupa un puesto de honor en la historia, como ejemplo de honradez, pundonor y entrega deportiva para numerosas generaciones de andaluces.

Es manifiesto, por tanto, que en don Miguel López Torrón-tegui, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1999.

#### DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Miguel López Torrón-tegui, la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 23 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 33/1999, de 23 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Real e Ilustre Hermandad Matriz Rocío de Almonte.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Matriz Rocío de Almonte, con 500 años de actividad, es cabeza natural e histórica de todo el movimiento rociero. Año tras año y siglo tras siglo ha hecho posible con su constancia, responsabilidad y cariño, que el Rocío sea conocido internacionalmente y valorado en toda su dimensión.

Esta advocación mariana, acoge durante su romería de Pentecostés más de un millón de peregrinos, unidos por la fe, la concordia y la fraternidad.

Hoy, el Rocío es fecha de referencia en el calendario de millones de ciudadanos del mundo, deseosos de reunirse en las puertas de la marisma, y compartir la alegría, entre sonos de tambores y cohetes, entre palmas y repicar de campanas, y todos unir sus gargantas para gritar un viva a la Blanca Paloma.

Este movimiento basado en la fe, que guardó el pueblo de Almonte durante siglos, es un referente de Andalucía y patrimonio cultural de la Humanidad.

Es manifiesto, por tanto, que en la Real e Ilustre Hermandad Matriz Rocío de Almonte, concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1999.

#### DISPONGO

Artículo único. Se concede a la Real e Ilustre Hermandad Matriz Rocío de Almonte, la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 23 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 34/1999, de 23 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Carmen de Michelena Morales.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Doña Carmen de Michelena Morales, madrileña de nacimiento y andaluza de adopción, quiso ligar su destino desde hace varias décadas, a la localidad jienense de Beas de Segura.

Maestra y madre de nueve hijos, sufrió durante muchos años la persecución y los rigores de la dictadura, siendo acusada de ser excesivamente liberal y tolerante.

Desde su magisterio ha luchado contra la ignorancia, el analfabetismo y la defensa de las libertades, propagando un mensaje de ilusión y un compromiso de superación.

Pionera en la defensa de los derechos de las mujeres, y en la lucha por la igualdad, ha liderado diversos movimientos asociativos, presidiendo en la actualidad la Asociación de Mujeres «El Yelmo», de Beas de Segura, desde donde viene desarrollando con manifiesto altruismo y dedicación una importante labor de difusión educativa en la zona.

Su total entrega por los demás, constituye un ejemplo de generosidad y solidaridad que merece el reconocimiento de todos.

Es manifiesto, por tanto, que en doña Carmen de Michelena Morales, concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1999.

#### DISPONGO

Artículo único. Se concede a doña Carmen de Michelena Morales, la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 23 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 35/1999, de 23 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña María Peláez Navarrete.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o enti-

dades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Doña María Peláez Navarrete, nació en Málaga en 1977, iniciándose desde muy niña en la práctica de la natación. Joven valor del deporte andaluz, gracias a su esfuerzo y tenacidad está viendo cumplirse a tan temprana edad el sueño de alcanzar el éxito y el reconocimiento deportivo nacional e internacional.

Su brillante carrera como deportista ha sido premiada con innumerables galardones. Como nadadora junior, obtiene el título de campeona de Europa en 1991 y 1992 en la especialidad de 200 metros mariposa, proclamándose campeona de España absoluta, de forma ininterrumpida, desde 1992.

Actualmente posee los récords absolutos nacionales en 50, 100 y 200 metros mariposa.

En agosto de 1997, con Sevilla como testigo, María alcanzó la aspiración que alberga el corazón de todo deportista, al inscribir su nombre en la historia de la natación española. Esta joven andaluza consigue que por primera vez una mujer española obtenga medalla de oro en unos campeonatos absolutos de Europa.

Tan destacada como su brillante trayectoria deportiva, es el fruto de su incansable trabajo. María, que compagina el deporte con los estudios, es buen ejemplo de esa juventud andaluza que se abre camino aunando esfuerzo, dedicación y entrega, sin perder de vista su propia formación profesional y humana.

Es manifiesto, por tanto, que en doña María Peláez Navarrete, concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1999.

#### DISPONGO

Artículo único. Se concede a doña María Peláez Navarrete, la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 23 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de enero de 1999, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 1999.*

Advertido error en la Resolución de 27 de enero de 1999 del Instituto Andaluz de Deporte por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 1999, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 19, de 13 de febrero de 1999, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la página 1.835, base quinta 1.c), línea sexta donde dice: «con el orden de asignaturas:», se ha omitido, «Meteorología y Oceanografía».

En la página 1.837, base octava 1.d), línea cuarta donde dice: «correspondiente en el supuesto» debe decir «correspondiente. En el supuesto...».

Málaga, 18 de febrero de 1999

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 23 de febrero de 1999, por la que se exime a los productores de determinados cultivos herbáceos del respeto al límite establecido en la retirada de tierras de secano, para la percepción de los pagos compensatorios, en la campaña 1999/2000.*

El Real Decreto 2721/1998, de 18 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario, establece la normativa básica aplicable a una serie de regímenes de ayudas comunitarios. Por su parte, la Orden de esta Consejería de 29 de diciembre de 1998, por la que se regulan las ayudas «superficies» y primas ganaderas, viene a desarrollar y establecer las disposiciones de aplicación de esos regímenes de ayudas en Andalucía.

Entre esos regímenes se encuentran los pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos, establecidos en el Reglamento (CE) 1765/92 del Consejo, de 30 de junio. A los productores solicitantes de dichos pagos en el sistema general se les impone el requisito de la retirada de tierras, cuyas condiciones y límites se establecen en el artículo 9 del citado Real Decreto. Concretamente, las de las tierras de secano se determinan en el apartado 4 de dicho artículo.

No obstante lo anterior, el artículo 16 del referido Real Decreto viene a establecer excepciones a los solicitantes afectados por condiciones climáticas o medioambientales excepcionales. De esa forma, cuando razones derivadas de la variabilidad climática que caracteriza a la agricultura, especialmente los excesos o carencia de precipitaciones, impidan o limiten la conducción normal de los cultivos en una zona dada, las Comunidades afectadas podrán eximir del respeto a los límites establecidos, entre otros, en el apartado 4 del artículo 9 a las explotaciones agrarias de las regiones o zonas afectadas, comunicando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las decisiones tomadas a ese respecto.

Debido al prolongado período de bajos niveles de pluviometría que está teniendo lugar en Andalucía, el cual está llegando a impedir el normal desarrollo vegetativo de los cultivos de siembra otoñal, se considera oportuno eximir a las explotaciones de secano situadas en esta Comunidad de la obligación relativa al respeto al límite de retirada establecido en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 2721/1998, de 18 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en ejercicio de las competencias conferidas,

#### DISPONGO

Único. Con efectos para la campaña de 1999/2000, se exime del respeto al límite establecido en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 2721/1998, de 18 de diciembre, sobre determinadas ayudas en el sector agrario, a los productores de determinados cultivos herbáceos cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en tierras de secano en Andalucía.

En cualquier caso, la suma de las tierras retiradas con carácter obligatorio y voluntario no podrá representar más del